

AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA

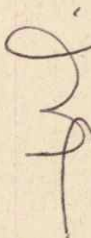
ESTADO ELECTRONICO CIVIL Nro. 026

No.	PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE --S-	DEMANDADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2021-00412-00	GASES DE OCCIDENTE S.A.	ANA CECILIA SUAREZ MENDEZ Y ANA MARIA CEBALLOS SUAREZ	TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION INADMITE DEMANDA	18-AGOSTO-2022
2.	EJECUT. HIPOT	76275-4089-001-2022-00129-00	CAJA DE COMPENSACION DEL VALLE DEL CAUCA -- COMFANDI - BAYPORT COLOMBIA S.A.	OMAR YONEY ARROYO CORTES	ADMITE DEMANDA	18-AGOSTO-2022
3.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2022-00158-00	FONDO NACIONAL DEL AHORRO		INADMITE DEMANDA	18-AGOSTO-2022
4.	EJECUT. HIPOT	76275-4089-001-2022-00177-00	BANCO DE BOGOTA S.A.		INADMITE DEMANDA	18-AGOSTO-2022
5.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2022-00187-00	BANCO DE BOGOTA S.A.		INADMITE DEMANDA	18-AGOSTO-2022
6.	EJECUT. HIPOT	76275-4089-001-2022-00196-00	BANCO DE BOGOTA S.A.		INADMITE DEMANDA	18-AGOSTO-2022
7.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2022-00214-00	BANCOLOMBIA S.A.		INADMITE DEMANDA	18-AGOSTO-2022
8.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2022-00221-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.		INADMITE DEMANDA	18-AGOSTO-2022
9.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2022-00232-00	FEBIFAM		INADMITE DEMANDA	18-AGOSTO-2022
10.	EJECUT. HIPOT	76275-4089-001-2022-00233-00	COMFAMILIAR -- ANDI -- COMFANDI		INADMITE DEMANDA	18-AGOSTO-2022
11.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2022-00245-00	BANCO DE BOGOTA S.A.		RECHAZO DE PLANO	18-AGOSTO-2022
12.	EJECUT. HIPOT	76275-4089-001-2022-00251-00	CELESTINO SALAZAR CHACUA		INADMITE DEMANDA	18-AGOSTO-2022

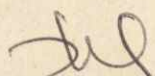
NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 de la ley 2213 de 2022, que dispone: "..., no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal..."; en consecuencia, la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJADO HOY 19 DE AGOSTO DE 2022

La secretaria,


DIANA LORENA TENORIO

INFORME DE SECRETARIA. Hoy paso al Despacho del señor Juez, este proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en el cual el apoderado de la parte demandante informando que los demandados **ANA CECILIA SUAREZ MENDEZ y ANA MARIA CEBALLOS SUAREZ**, han cancelado la totalidad de la obligación que fue objeto de este proceso y por ende solicita su terminación, por lo anterior. Paso a su mesa, para proveer.


DIANA LORENA TENORIO GUZMAN
Secretaria. -

Florida Valle, 18 AGO 2022

AUTO Nro. 076

Radicación: 76275-4089-001-2021-00412
Clase de asunto: EJECUTIVO SINGULAR-MINIMA CUANTIA-
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. NIT. 800.167643-5
Demandado: ANA CECILIA SUAREZ MENDEZ C.C. 29.497.361
ANA MARIA CEBALLOS SUAREZ C.C. 66.882.303

¿CON SENTENCIA? SI ____ NO X

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, 18 AGO 2022

Al revisar el presente asunto y verificando los presupuestos que trata el art. 461 del C.G.P., se decreta la TERMINACION del mismo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y LAS COSTAS.

Consiguiente a ello se ordena la cancelación de las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente asunto, y el archivo del proceso.

Por lo expuesto este Juzgado.....

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por TERMINADO el presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovida por GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. en contra de ANA CECILIA SUAREZ MENDEZ y ANA MARIA CEBALLOS SUAREZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme a los lineamientos del art. 461 del C.G.P. Sin condena en costas.

SEGUNDO: CANCELENSE la medida de embargo, mientras no haya remanentes por aplicar y con respecto al inmueble con M.I. 378-104855 de propiedad del demandado; en consecuencia, librese el oficio ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle. El inmueble no fue objeto de secuestro.

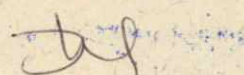
TERCERO: CANCELESE la medida de embargo y retención de los dineros depositados que posean los demandados ANA CECILIA SUAREZ MENDEZ y ANA MARIA CEBALLOS SUAREZ en las entidades bancarias: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, MUNDO MUJER, PICHINCHA, AVVILLAS, COLPATRIA, POPULAR, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, ITAU, BBVA, BOGOTA, W S.A., CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, FALLABELLA S.A., OCCIDENTE, COOMEVA; en consecuencia, librese el oficio.

QUINTO: ARCHIVESE el presente proceso, háganse las anotaciones de rigor.

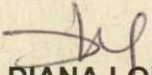
COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1º PROMISCUO MPAL
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 026 de hoy notifico
el auto anterior.
Florida (V.), 18 AGO 2022
Secretaria, 

INFORME DE SECRETARIA. Hoy 18 AGO 2022 le informo al señor Juez, que nos correspondió mediante diligencia de reparto, la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, la misma se radica bajo partida **76275-4089-001-2022-00158-00**, la cual pasa a su mesa, para proveer.


DIANA LORENA TENORIO GUZMAN
Secretaria. -

AUTO Nro. 214

Radicación: 76275-4089-001-2022-00158-00
Clase de asunto: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642-5
Demandado: OMAR YONEY ARROYO CORTES C.C. 16.891.456

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Florida Valle, 18 AGO 2022

Como quiera que la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR reúne los requisitos legales exigidos en los arts. 82 y 422 del C.G.P., este Juzgado...

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva a favor de BAYPORT COLOMBIA S.A. en contra de OMAR YONEY ARROYO CORTES, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de esta providencia, procedan a cancelar la siguiente suma de dinero:

1.) **Por \$ 31'271. 856.00=** como capital según el PAGARE No.937716, inserto.

1.1) Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 18 de enero de 2022 hasta que se cumpla con el pago total de esta obligación.

2.) Sobre las Costas y Agencias se resolverá en el momento oportuno.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y secuestro de la quinta parte que excede sobre el salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado OMAR YONEY ARROYO CORTES C.C. 16.891.456, como pensionado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FFMM CREMIL. En consecuencia, librese el oficio respectivo.

SEGUNDO: DECRETASE el embargo y retención de los dineros que a cualquier título bancario o financiero, posea el demandado OMAR YONEY ARROYO CORTES en las siguientes entidades bancarias a nivel nacional: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., CITIBANK DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO AVVILLAS, BANCO DAVIVIEND S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCAMIA, FINANDINA. En consecuencia, se libraré el oficio circular respectivo. Se limita el embargo en la suma de \$ 63.000.000. =.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada: OMAR YONEY ARROYO CORTES C.C. 16.891.456, hágasele saber que dispone del término de diez -10- días como TRASLADO para que proponga las excepciones que considere tener a su favor.

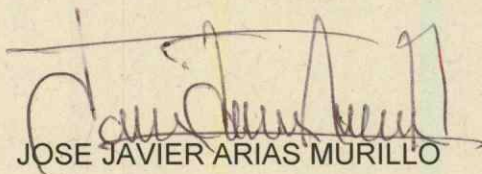
TERCERO: TENGASE a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA con T.P. Nro. 129.978 del C.S.J. como apoderada judicial de la parte demandante. Reconózcasele personería para actuar en tal calidad.

CUARTO: SE ACEPTAN a los abogados FABIAN ANDRES TORRES LOBO, MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MONTIEL, como dependientes judiciales de la apoderada demandante, para que ejerzan las tareas encomendadas por ella; por reunir los requisitos para ello.

En lo que respecta a los señores MONICA ROCIO RODRIGUEZ GOMEZ, ANA CATALINA PEÑA TIVANUIZA, MARIA JOSE MOTTA SERRATO, CLAUDIA DE LA ROSA, OBRIAN GUERRERO NELCY, YAMIDT CAMILO LARA RIAÑO, CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA y ANDRES MAURICIO FELLIZOLA, este Despacho solamente los acepta como personas autorizadas para que reciban información, no como dependientes judiciales para desempeñar tareas encomendadas, ya que no reúnen los requisitos para tal efecto.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 026 de hoy notifiqué
el auto anterior. 19 AGO 2022
Florida (V.), _____

Secretaria, 